



REDACCION

ADMINISTRACION

Calle de San Juan, 46

TARRAGONA

La Cruz

DIARIO CATOLICO

NÚMERO

UELTO

10 céntimos

Suscripción 2 ptas. mes

Franqueo concertado

Año XXXI

Viernes, 21 de Agosto 1931

Núm. 9.743

EN PIE

Estamos avanzando hacia el abismo a pasos agigantados.

Ya no hay duda sobre la suerte que han de correr en nuestra patria las Ordenes religiosas. La Constitución declara que serán nacionalizados los bienes de los religiosos, lo que equivale a decir que, contra todo derecho y contra toda justicia les serán confiscados.

Hoy más que nunca conviene que se intensifique la campaña y que los católicos vayan tomando las posiciones que se estimen pertinentes, aun a costa de grandes sacrificios, para evitar la realización de atropellos que nos deshonrarán ante el mundo civilizado.

Es vergonzoso y sonroja el pensar que el Estado español no piense en otros recursos para satisfacer sus radicalismos que repetir la expropiación ignominiosa del 73.

Urge que los católicos sin respetos ni miramientos nos pongamos en pie, decididos a todo, antes que permitir que ciudadanos españoles, amigos y parientes nuestros, personas que solo bien han hecho, sean tratados y consideradas de peor condición que los habitantes del Congo.

Si tanta cultura hay en el pueblo, si tanto respeto a las opi-

niones ajenas se quiere guardar, si es cierto que el Africa no empieza en el Pirineo, y que la igualdad no es un «miri», es necesario que los gobernantes den muestras de una gran rectitud de criterio y de justicia.

Pero si las Cortes, víctimas de la influencia masónica, llevan a cabo su obra demoledora, habrá llegado el momento de la lucha tenaz, dura, sangrienta quizá, en la cual los héroes y los mártires vengarán las ofensas que ahora se cometen contra Dios y sus ministros.

En pie, pues, católicos.

La sombra del Calles mejicano llega hasta España; es preciso que los españoles sepamos prolongar el martirologio de los hermanos de Méjico si a ello nos arrastra la intransigencia y la dictadura demagógica de nuestros tiempos.

Despierten los dormidos, apréntense al combate los decididos, prepárense los indiferentes, porque el enemigo se acerca y es preciso detener la marcha antes que penetre en el santuario.

Por la fe y por la patria, soldados de Cristo, en pie, que las olas se encrespan y rugen la tempestad.

CELTIBERO

vista, de la actuación de la extrema derecha.

Esta ha sido la única nota política.

INSTRUCCION PUBLICA

El ministro de Instrucción pública ha manifestado que resuelto el problema de las escuelas primarias, urge resolver el de los institutos, considerando el bachillerato no como un origen hacia distintas profesiones, sino como un fin de cultura general, por lo que habrá gran número de ellos en España.

Se crearán, dijo, en las grandes ciudades donde sólo existen uno o dos en cada una, y en los que el número de matrícula impide se realicen en su plenitud, los fines de cultura que se persiguen.

Habrán de crear Institutos en todas aquellas ciudades en que por ser centros de numerosa población escolar, aconsejen el establecimiento de los mismos.

Algunos de estos institutos tendrán el carácter de Instituto-Escuela, continuando el ejemplo satisfactorio que se ha obtenido desde el punto de vista pedagógico, con el Instituto-Escuela de Madrid.

Otros serán creados con internado y en esta forma podrá completarse la misión que nos proponemos de que los alumnos pobres puedan seguir estudios que estén fuera de sus posibilidades económicas.

Es propósito del Gobierno llevar a cabo el estudio y organización de estos institutos con gran rapidez y una vez desaparecido el plan de enseñanzas actual, pero en forma que puedan entrar en funcionamiento al comenzar el próximo curso.

No prevalecerán

ANTE LA PERSECUCION RELIGIOSA

Nos llegan noticias de la alarma general que en Castilla la Vieja y León, las Vascongadas, Navarra, Asturias y Galicia, ha causado el proyecto de disolución de las Ordenes religiosas e incautación de sus bienes.

Apesar del aspecto grídico, respetado en todo el mundo civilizado, impresiona de una manera aterradora a miles de familias el porvenir de sus hijos, a quienes se trata de lanzar a la calle, desprovistos de los medios de vida de que legítimamente gozan.

Se están preparando numerosas comisiones, gran parte de ellas integradas por elementos obreros parientes de Religiosos, para venir a Madrid, visitar al Jefe del Gobierno, a los ministros y a diputados de las distintas minorías.

UN BUEN GOBERNADOR LAS PROCESIONES RELIGIOSAS

Valencia. — El gobernador civil ha dicho que había recibido solicitudes de varios procesiones religiosas y ha manifestado que los solicitantes tienen perfecto derecho a celebrar estos actos y para dar ejemplo, se halla dispuesto a presidir la primera procesión que se organice.

A este propósito dice nuestro querido colega «El Correo de Tortosa»:

«El gobernador de Valencia es un gobernante modelo, pues, cum-

Cuatro dias en Ezquioga

IMPRESIONES

II

Salgo del Hotel Urola (Zamarraga), y, como el primer día, me dirijo a pie hacia el monte donde se aparece la Virgen Dolorosa. Hay cuatro kilómetros. Llevo andado un kilómetro y pasa junto a mí, hermoso auto, guiado por un caballero y frena rápido. — Señor, súbase, a dónde va, a Ezquioga verdad?

Acepto gustoso. Me mira diciéndome:

—Es usted catalán; jairista? Acertado. Tengo muy buenas amistades en Barcelona, y me nombra a los señores Junyent, Trías, Monseñor Lisbona, etc. Era el primogénito de don Tirso de Olazabal.

—Qué le parece esto de las apariciones?

—No sé, me tienen preocupado. Opino que, verdaderamente hay algo bastante crecido de extraordinario, de sobrenatural. Así parece.

Lo que más me llamó la atención fué el caso de Josefa Lasa, de Ataún, joven de 18 años, modesta, sencilla. Tiene un gran parecido con la extática Gemma Galgani, de Lecca. Su porte exterior y todos sus modales, me inspiraron desde el primer día, gran respeto y veneración.

Por vigésima vez acudía esta doncella cristiana al lugar de las apariciones. Todos los días, indistintamente, al rezar el cuarto misterio del Rosario, entra en éxtasis. Su rostro quedaba como transfigurado. Permanece así extática durante unos treinta minutos, mientras tanto sus labios van murmurando fervorosas oraciones. Dice que habla con la Virgen, guardando todos los secretos para sí.

En el tercer día que asistió al rezo del santo Rosario, y debo preocupaciones, reparos y dificultades, confesar que me asaltan muchas dudas, es decir, dudas que yo soluciono a mi gusto, o quedo por resolver. Busco una prueba que

ple con extremado celo sus funciones de buen gobernante.

Es preocupá del alza de las subsistencias y ahora persigue la inmoralidad, bajo todos sus aspectos, no sólo en la capital sino en los pueblos de su jurisdicción, por esto no es de extrañar que la prensa valenciana de todos los matices le dediquen calurosos elogios y fervidos aplausos.

Ojalá le imiten sus compañeros de las demás provincias de España.

LA DEFENSA DE LOS RELIGIOSOS EN CASTILLA LA NUEVA

Con gran entusiasmo se está organizando la Asociación. La Comisión gestora tiene ya redactados los estatutos, según lo cuales, por todos los medios legales se defenderá a los Religiosos.

Esta Asociación la formarán los parientes de los Religiosos y las personas amigas.

me aclare la verdad de lo que estoy presenciando, sin acabar de convencerme.

Como todavía no habían empezado el rezo del Rosario, llamo a la vidente Josefa Laza. Un ruego. Pídale a la Virgen una bendición especial para mí. Los que me rodean protestan, alegando que la bendición ha de ser para todos, pero una particular para mí. Lo cumpliré.

Me separé como unos veinte pasos del lugar, y mezclado con un grupo de obreros, empezamos el Rosario.

Josefa Laza, estaba extática. Rezáabmos las letanias y, de repente me quedo como ciego, invadiendo todo mi ser un fuego abrasador que me emocionó profundamente, dejándome después, un bienestar y sabor de cielo.

Por unos instantes creí que iba a caerme sobre el grupo de obreros. No me cabe duda alguna. La súplica había sido hecha, la bendición particular, concedida. Ahora lo recuerdo con gozo. Verdaderamente, algo extraordinario ocurre en Ezquioga.

Hubo otro admirable suceso que llamó poderosamente la atención de todos los circunstantes.

La señorita Iburguren, una vez accidentada, prorrumpió en gritos lastimeros, a causa de la aparición que tiene ante sus ojos.

Es la Dolorosa, de cuyo corazón traspasado por una espada, va manando un río de sangre. De repente, aparece ante la Virgen, un escuadrón de ángeles con espadas ensangrentadas y, guiados por San Miguel, recorren, velozmente, aquellos montes, como si lucharan contra algún enemigo invisible. Al llegar de nuevo ante la Virgen, rinden sus espadas y acaba la visión.

Al terminar este relato, creo podemos hacerlo con interrogante. ¿Qué ocurre en Ezquioga?

MARTIN ELIAS

PEDRISCO

«Diario de Tarragona» s'escaudalitzat perquè diem que Macià va anar a clavar banderilles.

Permeteu-nos que us diguem que no heu pas entès ni què eren les banderilles ni qui feia de toro.

Us heu fixat en la part externa, que pot tenir de vegades un caire còmic impropri de personalitats venerables com en Macià, a qui nosaltres respectem sincerament, però no us heu pas donat compte del viri de la frase.

¿Ens enteneu ara? I en quan al «Ite Missa est» es coneix que la missa que omi és diferent de la nostra, perquè a aquesta l'ite es diu amb les mans plegades i no obertes com diuen vosaltres.

Panorama político

La cuestión religiosa. — Una gansada de Alcalá Zamora. — De Institutos

VOTO PARTICULAR AL PROYECTO DE CONSTITUCION

En la reunión que celebraron los diputados catalanes con los federales gallegos y vascos, se leyó el voto particular que presentarán al proyecto de la Constitución los elementos liberales, siendo aprobado por todos, excepto por los vascos que estuvieron disconformes acerca de la cuestión religiosa, el matrimonio civil, el divorcio y otros puntos a que se refiere dicho voto particular. Dichos diputados vascos, se mostraron de acuerdo únicamente en la parte relativa a la federalidad de la Constitución.

Parece probable que algunos diputados gallegos firmen este voto pero desde luego parece seguro que quedan rotas las negociaciones entabladas entre catalanes y federales gallegos con los vascos acerca de este asunto.

LA CUESTION RELIGIOSA

Dice el periódico «La Voz» que aunque los ministros continúan encerrados en una absoluta reserva, entre los acuerdos adoptados en el Consejo de ayer en relación con la detención del obispo auxiliar de Vitoria y la pastoral de los prelados, es casi seguro que se decidió dirigirse al ministro de S. S. en términos claros y concretos.

Si la respuesta que venga de Roma no es lo satisfactoria que se desea llegará el momento de adoptar resoluciones enérgicas, la primera de las cuales será dar el pasaporte al ministro.

Una comisión de parientes y amigos de religiosos, presidida por el diputado Antonio Ro-

dríguez Loba, por pertenecer a ellos a la provincia de Valladolid, visitó en el Congreso al ministro de Estado, como antes lo habían hecho al presidente del Consejo y rogaron que se tuviera en cuenta al discutir el proyecto de Constitución los servicios prestados a la causa pública y al orden por las personas que representaban y por lo tanto que dichas personas debían ser respetadas en todos los aspectos incluso en sus bienes.

El señor Lerroux contestó a los comisionados que el asunto sería tratado serenamente en el salón de sesiones.

MANIFESTACIONES DEL SENOR ALCALA ZAMORA

El presidente del Consejo recibió a los periodistas y les dijo:

—Poco para ustedes y mucho para mí.

He pasado toda la mañana estudiando el reglamento de accidentes del Trabajo a los obreros agrícolas, que tiene unos doscientos artículos, algunos de los cuales he estudiado muy detenidamente.

También he recibido muchas visitas.

La más interesante ha sido la de varios elementos católicos que me han rogado sea más moderado, en lo referente a las cuestiones eclesiásticas, la Constitución.

Estos señores venían acompañados de varios diputados agrarios, entre los que figuraba el señor Royo Villanova.

Yo les he contestado que se preocupaban mucho de la extrema izquierda y debían preocuparse más desde su punto de

I això, malgrat sia bisbe l'oficiant.

Ara bé; consti que el que detem no es cap «banderilla» a la vostra perspicàcia i cultura.

Perdó.

Por fin se ha resuelto le del hijo de Rada.

El árbitro lo ha entregado íntegro a su madre.

Por lo visto ya no hay Salomones.

«Diario de Tarragona» inseureix unes ratlles d'un tal Blanch, advertint que el repeteix per haver-se extraviat una quartilla.

Creiem que es podia estalviar la feina perquè segurament s'obren pocs els que han tingut el mal gust de llegir-lo ni la primera vegada ni la segona.

Potser la primera, mancant-hi la quartilla estava millor. I en quant a la part de l'autor no sembla pas molt adequat que un republicà s'estarrufi com un pavo real perquè «Diario» ha tingut la deferència de publicar dues vegades el mateix article.

Si estem d'humor, ja en parlarem, en sessió, senyor capdill de Maldà.

«Un ferviente cristiano» (vaya un fervor y un cristiano), escribe en «Tarragona Federal», un artículo de mala forma y peor fondo, admirable prueba de la incultura de su autor, en el que después de una serie de disparates inculcables se lamenta de que los católicos sean partidarios de la pena de muerte.

Y después de lo escrito, suerte tiene usted que está abolida.

Adiós, Cal-vino.

A. Segt Parés

FINCAS

Compra-Venta-Administración

Méndez Núñez, 21, bajos

Teléfono 748 A. 748 B. TARRAGONA

CENTROS OFICIALES

Comissaria Delegada de la Generalitat de Catalunya

Se recuerda a los señores contribuyentes que desde el día primero del actual se están cobrando las contribuciones e impuestos directos al Estado en las oficinas de la Recaudación sitas en la calle de Granada, núm. 5, como también los recibos domiciliarios de pueblos pertenecientes a otras zonas que podrán satisfacerse hasta el día 31 del corriente, pasada dicha fecha los que no hayan sido satisfechos se devolverán a su procedencia.

AJUNTAMENT

EDICTE

El senyor Josep Ruiz Valiente, conseller delegat de la C. A. M. S. A., per mitjà del corresponent escrit demana permís per a poguer mugar gasolina o qualsevol altre derivat del petroli amb un tanc de 5.000 m.3 recentment reconstruït en la Factoria que l'esmentada Societat té establerta a l'altra banda del riu Francolí.

Co que es fa públic per a general coneixement i a l'entendre per a que qualsevol persona que es consideri perjudicada i vulgui oposar-se a la concessió del permís sol·licitat pugui presentar al Negociat de Foment de la Secretaria municipal les reclamacions que cregui pertinents dins del terme de quinze dies següents al de la publicació del present anunci al «Butlletí Oficial de la Província».

Tarragona, 20 d'Agost 1931. — L'alcalde, P. Lloret.

EDICTE

El veí d'aquesta ciutat En R. serdo Martí, per mitjà del corresponent escrit demana a l'ajuntament li concedeixi permís

per a poguer instal·lar dos motors elèctrics al magatzem que la Societat Anònima «Calzados Magestic» té establert als baixos de la casa núm. 30 del carrer de Fermín Galán, d'acord amb els plànols i memòria presents.

Co que es fa públic amb el fi de que quantes persones es considerin perjudicades per les projectades instal·lacions puguin oposar-se a les mateixes dins el terme de quinze dies que començaran a comptar-se des del següent al de la publicació del present edicte al «Butlletí Oficial» de la província.

Tarragona, 20 d'Agost 1931. — L'alcalde, P. Lloret.

REGISTRO CIVIL

Inscripciones verificadas ayer

Nacidos:

Ninguno.

Fallecidos:

Antonio Rodríguez Vidal, de 80 años, León, 11.

Luis Gómez Menéndez, de 24 años.

Elena Nava de la Losa, de 32 años, Mediona, 8.

Matrimonios:

Ninguno.

ECCLESIASTICAS

Hemos recibido el núm. 13 del «Boletín Oficial Eclesiástico» de la diócesis de Lérida con el siguiente sumario:

Carta encíclica de Su Santidad el Papa Pío XI sobre la Acción Católica. — Circular de S. E. R. sobre el anterior documento pontificio. Porqué amo a la Compañía de Jesús. — Seminario Conciliar: edicto de apertura de curso. — Junta diocesana de Catecismo. — Secretaría de Cámara: Regreso del Rvdmo. Prelado, ejercicios espirituales y aplazamiento del Congreso Eucarístico de Valladolid.

GACETILLA

BORRASCAS

Durante todo el día de ayer reinó un fuerte vendaval que convirtió nuestra ciudad en un erial.

Dependents: Recorden-vos-en, teniu únicament aquest mes pe a fer-vos socis el C. D. C. I.

ENTRESUELOS VALENCIA

10 por 100 descuento sólo por pocos días.

Apodaca, 11, entresuelo

ROBO EN PLENA RAMBLA

A un sujeto que se hallaba en la Rambla le fué sustraído un reloj con el pretexto de solicitar una limosna.

Dependent: Mentre en les teves converses et planys de la migradesa del teu sou i de l'incompliment de l'horari mercantil, altres treballen per la teva reivindicació.

Ajuda'ls, associat al C. A. D. C. I.

Farmacia Digos

ANÁLISIS-ESPECÍFICOS

nacionales y extranjeros

Aguas minerales - Sueros - Vacunas

Inyectables - Ortopedia

Mayor 46 - Teléfono, 442



USANDO LENTES EJECUTADOS POR

SCOTTI OPTICA BARCELONA

DE SOCIEDAD

Celebráronse ayer en la parroquia de la Trinidad solemnísimos funerales en sufragio del alma de don Rafael Ballester Castell, exteriorizándose en dicho acto las valiosas amistades que cuenta la familia del finado en nuestra ciudad.

Aprovechamos la ocasión para reiterar a la alligida viuda e hijos del finado, nuestro más sentido pésame, a la vez que suplicamos a nuestros lectores una oración en sufragio del alma del difunto.

Para la próxima semana es esperada la señorita Juana Quilez, que ha de hacerse cargo de la dirección del Museo provincial.

Ayer salió para Albi, la esposa de nuestro particular amigo el médico de esta ciudad, doctor don Juan Solsona con sus bellas y simpáticas hijas.

Después de varios días de enfermedad, anteayer pudo abandonar el lecho nuestro distinguido amigo el médico don Joaquín Monner, al que deseamos rápida convalecencia.

Anteayer estuvo en esta ciudad el coronel señor Menéndez Cadalso, jefe de la segunda Inspección general de Intendencia.

Su venida tuvo por objeto inspeccionar la Intendencia de esta plaza que queda suprimida, remitiéndose el material a Barcelona.

Se encuentra en esta ciudad la bella señorita Teresa Jové, hija del difunto juriconsulto y ex alcaide don José Jové Josa.

Ha regresado del balneario de Cestona (Guipúzcoa), la familia Pedrol (don José).

Desde Anglesola se ha trasladado a Espluga de Francolí, con su distinguida familia el abogado de esta ciudad y particular amigo nuestro, don Antonio Company.

Dependents: Sereu lliures mitjantant l'associació, altrament sereu sempre esclaus.

Excursionisme

CURSET DE GUIES EXCURSIONISTES

Avui, al vespre començaran a l'estatge de l'A. E. Ginesta les lliçons que componen el programa a seguir per arribar a ésser Guia Excursionista, organització nacional catalana d'excursionisme.

Aquesta primera lliçó que versarà sobre cures d'urgència, començarà a tres quarts de vuit en punt.

Hi són especialment invitats els socis i tots aquells bons excursionistes que s'interessin per l'excursionisme científic i disciplinat.

Dona dependenta: Associat i fes associar la teva classe! Sols d'aquesta manera assoliràs la seva reivindicació.

BANCO COMERCIAL DE BARCELONA

CAPITAL: 25.000.000 de pesetas, totalmente desembolsado

Casa Central: BARCELONA, Paseo de Gracia 3 y 5

Telegramas y telefonemas: COMBANK.

SUCURSALES Y AGENCIAS

Amposta, Arbós, Badalona, Berga, Figueras, Gandesa, Gerona, Granollers, Igualada, Inca, Lérida, Manacor, Manresa, Montblanch, Mora de Ebro, Morell, Olot, Palma de Mallorca, Port-Bou, Puigcerdá, Ripoll, San Feliu de Guixols, Santa Coloma de Farnés, Santa Coloma de Queralt, Seo de Urgel, l'Arreag, Torredembarra, Tortosa, Valls, Vendrell, Vich y Vilaseca.

TODAS LAS OPERACIONES DE BANCA Y BOLSA

CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES

con el abono del interés al 2 1/2 % a la vista.

IMPOSICIONES A RÉDITO

con abono de interés al 3 % a 30 días plazo

» » » » 3 1/2 % a 3 meses plazo

» » » » 4 % a 6 meses plazo

» » » » 4 1/2 % a 1 año plazo

SERVICIO DE LA SECCION DE AHORRO

Se abonan intereses a razón de .

4 % anual, en libretas a disposición, y

4 1/2 % anual, en libretas a 1 año plazo

Camara acorazada con compartimientos de alquiler

Sucursal en Tarragona:

APODACA, 24 - Tels. 40 y 515

Agencia: BOLSIN

Rambla San Juan, 27 - Tels. 40 y 159

BANCO MERCANTIL DE TARRAGONA

Oficinas: Calle Apodaca, 30

Dirección:

Teléfonos:

telegráfica

«Mercantbank»

n.º 236 y 237

telefónica

Capital: 3.000.000 de Pesetas

Fundado por el Banco Urquijo Catalán, el Banco de Valls y un grupo de elementos de Tarragona

PRINCIPALES OPERACIONES:

Negociación y descuento de efectos comerciales, cupones y títulos amortizados—Compra-venta de valores al contado y a plazo.—Ordenes de Bolsa. Servicio de canje, agregación de hoja de cupones, estampillajes, etc.. a toda clase de valores.—Depósitos de valores en custodia.—Créditos con garantía de valores.—Cuentas corrientes.—Caja de ahorros a la vista y a plazo fijo.—Cambio de monedas.—Créditos con garantía hipotecaria.—Giros.—Pignoraciones, etc., etc

Operaciones especiales con relación a préstamos hipotecarios

Negociamos todos los cupones vecimiento corriente

Texto del proyecto Constitucional aprobado por la Comisión

Título I

ORGANIZACION NACIONAL

Artículo 1.º España es una República democrática. Los poderes de todos sus órganos emanan del pueblo.

Art. 2.º El castellano es el idioma oficial de la República, sin perjuicio de los derechos que las leyes del Estado reconocen a las diferentes provincias o regiones.

Art. 3.º La capitalidad de la República española se fija en Madrid.

Art. 4.º El Estado español, dentro de sus actuales límites territoriales, que no podrán reducirse, quedará integrado por Municipios mancomunados en provincias directamente vinculados al Poder central y por las regiones que se constituyan en régimen de autonomía.

Se entiende por provincia la reunión de los Municipios que actualmente la forman mancomunados para constituir con arreglo a la ley el órgano gestor de sus fines políticos y administrativos.

Art. 5.º Todos los Municipios de la República elegirán su Ayuntamiento por sufragio universal igual directo y secreto.

Art. 6.º Si una o varias provincias limítrofes, con características culturales, históricas y económicas, definidas, acordaran constituirse en región autónoma para formar un núcleo político administrativo dentro del Estado español, redactarán su correspondiente Estatuto con arreglo a lo establecido en el artículo séptimo.

La condición de limítrofe no será exigible a las provincias insulares.

Una vez aprobado dicho Estatuto, será ley básica de la organización política respectiva de la región autónoma, y el Estado español lo reconocerá y amparará como parte de su ordenamiento jurídico.

Art. 7.º Para la aprobación del Estatuto de la región autónoma las siguientes condiciones:

a) Que la propongan la mayoría de los Ayuntamientos o cuando menos aquellos Municipios comprendan las dos terceras partes del censo electoral de la región.

b) Que lo aprueben por lo menos las dos terceras partes de los electores inscritos en el censo de la región.

Si el plebiscito fuera negativo, no podrá reproducirse la propuesta de autonomía hasta transcurridos cinco años.

c) Que lo apruebe el Parlamento.

Los Estatutos regionales serán aprobados por el Parlamento siempre que se ajusten al presente título y no contengan preceptos contrarios a la Constitución o a las leyes orgánicas del Estado.

Art. 8.º En ningún caso se admite la Federación de regiones autónomas.

Art. 9.º Son de exclusiva competencia del Estado español las materias siguientes:

1.º Adquisición y pérdida de la nacionalidad y regulación de los derechos y deberes constitucionales.

2.º Relación entre la Iglesia y el Estado y régimen de cultos.

3.º Representación diplomática y consular y en general del Estado en el interior y exterior; declaración de guerra, tratados de paz, régimen de colonias y de protectorado y toda clase de relaciones internacionales.

4.º Defensa de la seguridad del Estado.

5.º Deuda del Estado.

6.º Ejército, Marina de guerra y defensa nacional.

7.º Régimen arancelario, Tratados de comercio, Aduanas y libre circulación de mercancías.

8.º Abanderamiento de buques mercantes y derechos y beneficios que conceda.

9.º Derecho mercantil y penal.

10. Legislación sobre propiedad intelectual e industrial.

11. Régimen de extradición.

12. Jurisdicción del Tribunal Supremo.

13. Fijeza de los comunicados oficiales y de los restantes documentos públicos.

14. Pesas y medidas.

15. Sistema monetario, emisión fiduciaria y ordenación general bancaria.

16. Régimen minero de montes, agrícola y pecuario, en cuanto afecte a la defensa de la riqueza y a la coordinación de la economía nacional.

17. Régimen general de comunicaciones: ferrocarriles, carreteras, canales y líneas aéreas, correos, telégrafos, teléfonos, cables submarinos y radiocomunicación.

18. Aprovechamientos hidráulicos y eléctricos cuando las aguas discurran fuera de la región autónoma o el transporte de energía eléctrica salga de su término.

19. Defensa sanitaria en cuanto afecte a intereses extrarregionales.

20. Policía de fronteras: emigración, inmigración y extranjerías.

21. Presupuesto general del Estado.

22. Fiscalización de la producción y comercio de armas.

Con respecto al régimen tributario y de denuncia se estará a lo dispuesto en los títulos correspondientes de esta Constitución.

Art. 10. El Estado español y las regiones autónomas tienen competencia sobre las materias siguientes:

1.º Mantenimiento del orden.

2.º Pesca marítima.

3.º Derecho civil, incluso el hipotecario.

4.º Legislación social.

5.º Organización judicial.

6.º Régimen de seguros.

7.º Régimen de asistencia social.

8.º Socialización de riquezas naturales y empresas económicas.

9.º Servicio geográfico, estadístico y meteorológico.

Art. 11. Todas las materias que no estén explícitamente reconocidas en su Estatuto a la región autónoma, se reputarán propias de la competencia del Estado.

Art. 12. El Estado podrá fijar por medio de una ley aquellas bases que habrán de ajustarse a disposiciones legislativas reglamentarias de la región autónoma, cuando así lo exigiere la armonía entre los intereses locales y el interés general de la República española.

Corresponde al Tribunal de Justicia constitucional la apreciación de esta necesidad.

Si las materias reguladas por una ley de Bases de la República las propugna, podrá estatuir lo pertinente bien por ley o por ordenanza, en plazo que no será inferior a seis meses ni superior a un año.

Si transcurrido ese plazo la región no hubiera dictado la ley o la ordenanza, la facultad para regular la materia revertirá al Parlamento.

Art. 13. Las leyes de la República serán ejecutadas en las regiones autónomas por la autoridad regional, salvo aquellas leyes cuya ejecución esté atribuida a órganos especiales.

Art. 14. El derecho del Estado español prevalece sobre el de las regiones autónomas.

Art. 15. No existe religión del Estado. Todas las confesiones religiosas serán consideradas las leyes como asociaciones sometidas a las leyes generales del país.

El Estado no podrá en ningún caso sostener, favorecer ni auxiliar económicamente a iglesias, asociaciones e instituciones religiosas.

El Estado disolverá todas las Ordenes religiosas y nacionalizará sus bienes.

TÍTULO II

NACIONALIDAD

Art. 16. Son españoles:

1.º Los hijos de padre o madre españoles nacidos dentro o fuera de España.

2.º Los nacidos en el territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinan.

3.º Los nacidos en España de padres desconocidos.

4.º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza, los que sin ella hayan tenido vecindad en cualquier pueblo de la República en los términos y condiciones que las leyes determinan.

Una ley establecerá el procedimiento que facilitará la adquisición de nacionalidad de aquellas personas de origen español residentes en el extranjero.

Art. 17. La calidad de español se pierde:

1.º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español.

2.º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero.

Para estos efectos se exceptúan los países de habla española o portuguesa cuando en ellos se reconozca el derecho de reciprocidad, dejando su regulación jurídica a los convenios internacionales.

Art. 18. Todos los españoles son iguales ante la ley.

Se reconoce en principio la igualdad de derechos en los dos sexos.

No podrá ser fundamento de privilegio jurídico el nacimiento, la clase social, la riqueza, las ideas políticas ni las creencias religiosas.

El Estado no reconoce los títulos ni distinciones nobiliarias.

Art. 19. En las regiones autónomas no se podrá regular ninguna materia con diferencia de trato para los naturales del país y los demás españoles.

Art. 20. La libertad de conciencia y el derecho a profesar y practicar libremente cualquier religión, queda garantizado en el territorio español, salvo el respeto debido a las exigencias de la moral pública.

La confesión religiosa sólo podrá ejercer sus cultos en sus respectivos templos, sin más limitaciones que las impuestas por el orden público.

Nadie podrá ser compelido a declarar oficialmente sus creencias religiosas.

La condición religiosa no constituirá circunstancia modificativa de la personalidad civil y política, salvo lo dispuesto en esta Constitución para el nombramiento de presidente de la República.

Art. 21. Sólo se castigarán los hechos declarados punibles y por leyes anteriores a su perpetración.

Nadie será juzgado sino por juez competente y conforme a los preceptos legales.

Art. 22. Nadie podrá ser detenido ni preso sino por causa de delito.

Todo detenido será puesto en libertad o entregado a la autoridad judicial dentro de las 24 horas siguientes al acto de la detención.

Toda detención se dejará sin efecto o se elevará a prisión dentro de las 72 horas de haber si-

do entregado el detenido al juez competente.

La resolución que se dictara se notificará al interesado dentro del mismo plazo.

De la infracción de este artículo será responsable la autoridad que lo ordene y los agentes y funcionarios que la ejecuten cuando éstos tengan la evidencia de su ilegalidad.

La acción para perseguir estas infracciones será pública, sin necesidad de prestar fianza en caución de ningún género.

Art. 23. Todo español podrá circular libremente por el territorio nacional y elegir en él su residencia y domicilio, sin que puede ser compelido a modificarlo, a no ser en virtud de sentencia ejecutoria.

El derecho a emigrar o inmigrar queda reconocido y no está sujeto a más limitación que la establecida por la ley.

El domicilio es inviolable. Nadie podrá entrar en él de un español o extranjero residente en España, sino en virtud de mandamiento del juez competente.

Los registros de papeles y efectos se practicarán siempre a presencia del interesado o de una persona de su familia, y en su defecto de dos vecinos del mismo pueblo.

Art. 24. Queda garantizada la inviolabilidad de la correspondencia en toda su fuerza, a excepción del caso del mandamiento judicial en contrario.

Art. 25. Toda persona es libre de elegir profesión, de reconocer la libertad de industria y comercio, salvo las limitaciones que por razones económicas y sociales de interés general impongan las leyes.

Art. 26. Toda persona tiene derecho a emitir libremente sus ideas y opiniones, valiéndose de cualquier medio de difusión, sin sujetarse a la censura previa.

En ningún caso podrá ser retorida o secuestrada la publicación de un periódico ni recogida la edición de libros, sino en virtud de mandamiento del juez competente.

Art. 27. Todo español podrá dirigir peticiones individual o colectivamente a los Poderes públicos y a las autoridades.

Este derecho no podrá ejercerse por ninguna clase de fuerza armada.

Art. 28. Todos los ciudadanos de ambos sexos mayores de 21 años tendrán los mismos derechos electorales, conforme determinan las leyes.

Art. 29. El Estado podrá exigir de todo ciudadano su prestación personal para servicios civiles o militares, con arreglo a las leyes.

El Parlamento, a propuesta del Gobierno, fijará todos los años el contingente militar.

Art. 30. Queda reconocido el derecho de reunirse pacíficamente y sin armas.

Para celebrar reuniones al aire libre será necesario el permiso previo de la autoridad.

Art. 31. Los españoles podrán asociarse o sindicarse libremente para los distintos fines de la vida humana, con arreglo a las leyes del Estado.

Toda Asociación o Sindicato estará obligado a inscribirse en el Registro público correspondiente con arreglo a la ley.

Art. 32. Todos los españoles sin distinción de sexo son admisibles a los empleos y cargos públicos, según su mérito y capacidad, salvo las incompatibilidades que las leyes señalan.

Art. 33. Los nombramientos, excedencias y jubilaciones de los funcionarios públicos se harán conforme a las leyes.

Su inamovilidad se garantiza por la Constitución.

La separación del cargo, las suspensiones y traslados sólo tendrán lugar por causas justificadas previstas en la ley.

No se podrá molestar ni perseguir a ningún funcionario público por sus opiniones políticas o religiosas.

Los funcionarios civiles podrán constituir Asociaciones profesionales que no impliquen ingerencia en el servicio público que les estuviere encomendado.

Las Asociaciones profesionales de funcionarios se regularán por una ley.

Estas Asociaciones podrán recurrir ante los tribunales contra la decisión de la superioridad que violara los derechos de los funcionarios.

Art. 34. Los derechos y garantías consignados en los artículos 22, 23, 26 y 30 podrán ser suspendidos total o parcialmente y en todo el territorio nacional o en parte del mismo por decreto del Gobierno, cuando así lo exija imperiosamente la seguridad del Estado en casos de notoria e inminente gravedad.

Si estuviere reunido el Parlamento, éste resolverá sobre la suspensión acordada por el Gobierno.

Si estuviere cerrado el Congreso, deberá convocarse para el mismo fin en el plazo máximo de ocho días.

A falta de convocatoria se reunirá automáticamente al noveno día.

El Parlamento podrá ser disuelto antes de resolver.

Si estuviere disuelto, el Gobierno dará cuenta inmediatamente a la Comisión parlamentaria, que resolverá con iguales atribuciones que el Parlamento.

El plazo de suspensión de garantías no podrá ser superior a treinta días.

Cualquier prórroga necesita acuerdo previo del Parlamento o de la Comisión parlamentaria en su caso.

El territorio, para que se declare la suspensión, se regirá mientras tanto por la ley de Orden público.

CAPÍTULO II

FAMILIA ECONOMÍA Y CULTURA

Art. 35. La familia estará bajo la salvaguardia especial del Estado.

El matrimonio se funda en la igualdad de derechos de ambos sexos y podrá disolverse por mutuo disenso, por libre voluntad de la mujer o por solicitud del marido, con alegación en este caso de justa causa.

Los padres están obligados a respetar a sus hijos, a alimentarlos, educarlos e instruirlos.

El Estado velará por el cumplimiento de estos deberes.

Los hijos nacidos fuera del matrimonio tendrán los mismos derechos y deberes que los habidos dentro de él.

Las leyes civiles regularán la investigación de la paternidad.

Art. 36. La propiedad de las fuentes naturales de riqueza existentes dentro del territorio nacional, pertenece originariamente al Banco en nombre de la nación.

El Estado que reconoce actualmente la propiedad privada, razón directa de la función útil que en ella desempeña el propietario procederá de un modo gradual a su socialización.

El Estado tendrá en todo tiempo derecho a imponer a la propiedad privada la transformación que convenga a interés público.

La propiedad de toda clase de bienes podrá ser objeto de su ex-

propiación forzosa por causa de utilidad social que la ley decidirá, determinando asimismo la forma de indemnización.

En el caso de que la necesidad social así lo exigiera, el Parlamento podrá acordar la procedencia de una expropiación sin indemnización.

Los servicios públicos y las explotaciones que afecten al interés nacional, deberán ser nacionalizados en el más breve plazo posible.

No se impondrá la pena de confiscación de bienes.

Art. 37. El tesoro artístico e histórico de la nación estará bajo la salvaguardia del Estado, que podrá dictar las prohibiciones de exportar que estimara oportuno para su defensa.

Art. 38. El trabajo en las diversas formas es una obligación social y gozará de la especial protección de las leyes.

La República asegurará a todos los trabajadores las condiciones mínimas de una existencia digna.

Su legislación social regulará los casos de seguro, enfermedad, accidente, paro forzoso, vejez, invalidez y muerte; el trabajo de las mujeres y de los niños, especialmente la protección a la maternidad, la jornada de trabajo, el salario mínimo, el familiar, las vacaciones anuales remuneradas, los derechos del obrero español en el extranjero, las instituciones de cooperación y relaciones económicas y jurídicas de los factores que integran la producción, la participación de los obreros en la dirección, administración y beneficios de las empresas y todo aquello que se relacione con la defensa de los trabajadores.

Art. 39. Toda la riqueza del país, sea quien fuere su dueño, está subordinada a los intereses de la economía nacional y afecta al sostenimiento de las cargas públicas, con arreglo a la Constitución y a las leyes.

Art. 40. El servicio de la cultura nacional es atribución especial del Estado.

La enseñanza primaria se dará en la escuela única, que será gratuita, obligatoria y laica.

Los maestros de escuelas públicas tendrán el carácter de funcionarios públicos.

La República legislará en el sentido de facilitar a todos los españoles reconocidamente necesitados el acceso a las enseñanzas superiores, a fin de que no se halle condicionada más que por la aptitud y la vocación.

La libertad de cátedra queda reconocida y garantizada en la Constitución.

Se reconoce a la Iglesia el derecho, sujeto a la inspección del Estado, de enseñar sus respectivas doctrinas en sus propios establecimientos.

Art. 41. Al Estado corresponde exclusivamente expedir títulos profesionales y establecer condiciones para obtenerlos.

Una ley de Instrucción pública determinará la edad escolar para los distintos grados y condiciones de los períodos de escolaridad contenidos en los planes pedagógicos, y las condiciones en que podrán ser autorizados los establecimientos de enseñanza privada.

El Estado ejercerá la inspección de todo el territorio nacional para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo y en el anterior.

Art. 42. En los casos en que las regiones autónomas organi-

cen la enseñanza en sus lenguas respectivas, el Estado mantendrá en aquellos centros la instrucción de todos los grados en la lengua oficial de la República.

TITULO IV

Art. 43. La potestad legislativa reside en la nación, que la elige por medio del Congreso de diputados.

Art. 44. El Congreso de los diputados se compone de los representantes elegidos por sufragio universal igual, directo y secreto.

Art. 45. Serán elegibles como diputados, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los ciudadanos de la República mayores de 23 años, sin distinción de sexo ni de estado civil, que reúnan las condiciones citadas por la Ley electoral.

Los diputados, una vez elegidos, representarán a la nación.

Su mandato durará cinco años, desde la fecha de la celebración de las elecciones generales.

Al terminar este plazo se renovará totalmente el Congreso.

Los diputados serán reelegibles indefinidamente.

Art. 46. No podrán ser diputados los individuos del Ejército y de la Armada que no se hallen en situación de retirados.

La ley determinará los demás casos de incompatibilidad de los diputados, así como sus atribuciones.

Art. 47. Las renunciaciones al cargo, entregadas al Parlamento con la firma del diputado a quien afecte, serán admitidas sin discusión.

Art. 48. Los diputados son inviolables por sus opiniones y voto que emitan en el ejercicio de sus funciones.

Art. 49. Los diputados sólo podrán ser detenidos en el caso de flagrante delito.

La detención será comunicada inmediatamente a la Cámara o a la Comisión permanente.

Si el juez o tribunal estimara que debe dictar auto de procesamiento contra un diputado, lo comunicará así al Congreso, exponiendo los fundamentos que considere pertinentes.

Si transcurrieran 70 días a partir de la fecha en que la Cámara hubiera acusado recibo del oficio correspondiente sin que tomara acuerdo respecto al mismo juez podrá proceder libremente.

Toda detención o procesamiento de un diputado quedará sin efecto cuando así lo acordare el Congreso, en el caso de estar reunido, o la Comisión permanente en los casos en que las sesiones estén suspendidas o la Cámara disuelta.

Tanto el Congreso como la Comisión permanente, según el caso antes mencionado, podrán acordar que el juez suspenda todo procesamiento hasta la espiración de mandato parlamentario del diputado objeto de la acción judicial.

Los acuerdos de la Comisión permanente se entenderán revocados si el Congreso, después de reunido, no los ratificara expresamente en una de sus veinte primeras sesiones.

Art. 50. El Congreso de los Diputados tendrá facultad:

1.º Para resolver sobre la capacidad de sus miembros electos.

2.º Para nombrar el presidente, vicepresidentes, secretarios, parlamentarios y técnicos.

3.º Para acordar su presupuesto de gastos.

4.º Para adoptar su reglamento de régimen interior.

Art. 51. El Congreso de los Diputados podrá nombrar en casos excepcionales comisiones de Investigación.

Al acordar la constitución de di-

cha Comisión fijará los fines y límites de su actuación.

Art. 52. El Congreso se reunirá sin necesidad de convocatoria el día 2 de Octubre de cada año y funcionará por lo menos durante cuatro meses consecutivos, salvo que el mismo Congreso acordare lo contrario.

Art. 53. El Gobierno y el Congreso tendrán las iniciativas de las leyes.

Art. 54. El Congreso, cuando así lo estimara conveniente, podrá autorizar al Gobierno para que éste legisle por decreto acordado en Consejo de ministros sobre materia reservada a la competencia del poder legislativo.

Estas autorizaciones no podrán tener carácter general, y el decreto dictado en virtud de la misma se ajustará estrictamente a las bases establecidas por el Congreso para cada materia concreta.

El Congreso podrá reclamar el conocimiento de los decretos así dictados para enjuiciar su adaptación a las bases establecidas por él.

En ningún caso podrá autorizarse el quebrantamiento de preceptos de la presente Constitución, referentes a la hacienda pública.

Art. 55. El Congreso designará una Comisión que se llamará Permanente, compuesta de 21 representantes como máximo, de las distintas fracciones políticas en proporción a su fuerza numérica.

Esta comisión tendrá por presidente al que lo fuera del Congreso y entenderá:

1.º En los casos de suspensión de garantías constitucionales, previstos en el artículo 34.

2.º En los textos a que se refiere el artículo de esta Constitución, relacionados por decretos leyes.

3.º De lo concerniente a la detención o procesamiento de los diputados; y

4.º De las demás materias en que el Reglamento de la Cámara le diera atribuciones.

Art. 56. El presidente del Consejo y los ministros tendrán voz en el Congreso, aunque no sean diputados.

No podrán excusar la asistencia a la Cámara cuando sean por ella requeridos.

Art. 57. El Congreso podrá acordar un voto de censura contra el Gobierno.

Todo voto de censura deberá ser propuesto por escrito que afirmen 50 diputados en posesión del cargo.

Esta proposición deberá ser comunicada a todos los diputados y no podrá ser discutida ni votada hasta pasados cinco días de su presentación.

El Gobierno no se considerará obligado a dimitir si al voto de censura no se suma la mayoría absoluta de los diputados que constituyen la Cámara.

Las mismas garantías se observarán respecto a cualquier otra proposición que indirectamente implicara un voto de censura.

Art. 58. El Estado español acatará las normas universales del Derecho internacional, a las que reconoce como parte integrante de su derecho positivo.

Todos los Convenios internacionales ratificados por España e inscritos en la Sociedad de Naciones y que tengan carácter de ley internacional, se consideran parte constitutiva de la legislación española, que habrá de acomodarse a lo dispuesto en ello.

Todo convenio internacional habrá de ser informado por el Consejo técnico correspondiente antes de su presentación al Parlamento.

Una vez ratificado un convenio internacional que afecte a la ordenación jurídica del Estado, el Gobierno presentará al Congreso en plazo breve los proyectos de ley necesarios para la ejecución de sus preceptos.

No podrá dictarse ley alguna en contradicción con dichos convenios si no son previamente denunciados conforme al procedimiento en ellos establecido.

La iniciativa de la denuncia de los mismos habrá de ser sancionada por el Parlamento.

TITULO V

PRESIDENCIA DE LA

REPUBLICA

Art. 59. El presidente de la República es el jefe del Estado y representa a la nación.

La ley determinará su dotación y sus honores, que no podrán alterarse durante el período de su magistratura.

Art. 60. El presidente de la República será elegido por sufragio universal igual, directo y secreto.

Art. 61. Sólo serán elegibles los ciudadanos españoles mayores de 40 años, que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Art. 62. No podrán ser elegidos ni tampoco considerados candidatos:

a) Los ciudadanos naturalizados.

b) Los militares en el activo o en la reserva, ni los retirados si no llevaran diez años cuando menos de dicha situación.

c) Los eclesiásticos, los ministros de las varias concepciones y los religiosos profesos.

d) Los miembros de las familias reinantes en España o en el extranjero o reinante en otros países, cualquiera que sea el grado de parentesco que les una con el jefe de las mismas.

Art. 63. El mandato del presidente de la República durará seis años.

El cargo de presidente de la República prometerá ante el Congreso, solemnemente reunido, fidelidad a la República y a la Constitución.

Prestada esta promesa se considerará iniciado el nuevo período presidencial.

Art. 65. Treinta días antes de la expiración del mandato presidencial se celebrará la elección del nuevo presidente de la República.

Art. 66. Al mismo tiempo y por igual procedimiento que el presidente, se elegirá un vicepresidente de la República.

Las condiciones requeridas para ser elegido vicepresidente, la condición de su mandato y la fórmula de su promesa, serán las mismas que para el presidente de la República.

Art. 67. En los casos de impedimento permanente, remoción, renuncia o muerte del presidente de la República asumirá las funciones presidenciales el vicepresidente.

En el plazo improrrogable de quince días se convocará a elección de presidente, conforme el artículo sexto.

Art. 68. El presidente de la República nombrará y elegirá libremente al presidente del Gobierno, y a propuesta de éste a los ministros.

Deberá necesariamente separar a aquél y a éstos de sus cargos en el caso de que las partes les negara explícitamente su confianza.

Art. 69. Corresponde igualmente al presidente de la República:

a) Declarar la guerra, conforme a los requisitos del artículo siguiente y firmar la paz.

b) Conferir los empleos civiles y militares y expedir los títulos profesionales de acuerdo con las leyes vigentes.

c) Autorizar los decretos con el refrendo del titular del departamento correspondiente, previo acuerdo del Consejo de ministros.

d) Negociar, firmar y ratificar los Tratados y Convenios comerciales, los cuales sólo obligarán a la nación, en el caso de que no contengan cláusulas secretas, hayan sido aprobados por una ley y estén registrados en la Sociedad de Naciones.

e) Suscribir las medidas previas que exigiera la defensa de la integridad nacional.

Art. 70. El presidente de la República no podrá firmar declaración alguna de guerra sino en los casos de guerra justa previstos en los Convenios internacionales, solemnemente ratificados por la nación española y registrados en la Sociedad de Naciones, que consideren la guerra fuera de la ley, y sólo una vez agotadas aquellas medidas defensivas que no tengan carácter bélico y de sometido el conflicto a los procedimientos judiciales o de conciliación y arbitraje establecidos en los Convenios.

Cuando aparte de los Convenios internacionales de carácter general, la nación estuviera ligada a otros países por tratados especiales de conciliación y arbitraje, se aplicarán estos tratados en todo aquello que no estuviere en contradicción con los convenios generales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el presidente de la República habrá de estar autorizado por una ley para firmar la declaración de guerra.

Art. 71. El presidente de la República, a propuesta del Gobierno, requerirá los decretos, reglamentos o instrucciones necesarios para la ejecución de las leyes y la buena marcha de la administración.

Art. 72. En aquellos casos que constituya un estudio excepcional o de urgente decisión, o cuando así lo determine la defensa de la República, y no estando reunido el Congreso, o en caso de estarlo no cupiera y fuera de trámite normal, el presidente, a propuesta y por acuerdo unánime del Gobierno podrá estatuir por decreto sobre materias reservadas a la competencia de las Cortes.

Los decretos así dictados tendrán sólo carácter provisional, y su vigencia estará limitada al tiempo en que el Congreso tarde en resolver sobre la materia necesitada de ley.

CONSULTORIO DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

— DE —

ANTONIO ARTAL

Médico del Cuerpo de la Marina civil por oposición. Ex-oculista Del Dispensario de Nuestra Señora de Pompeya (Barcelona).

RAMBLA DE SAN JUAN, 27, 1.º

HORAS DE CONSULTA: Todos los días de 9 a 12 y de 3 a 5. Los miércoles de 6 a 8 de la noche.

Visita en Valls todos los miércoles de 9 a 12.

Chocolates MONRABÁ

Los más ricos en cacao

PEDIDLO EN TODAS PARTES

LA CATALANA

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

La Previsión Nacional

(FILIAL DE LA CATALANA)

Compañía de Seguros contra el ROBO

Compañía de Seguros contra la ROTURA DE CRISTALES

Con el fin de que los señores Asegurados puedan formarse cargo de la espléndida situación y formidable desarrollo de la Compañía LA CATALANA, de Seguros contra Incendios, publicamos los siguientes datos, que son sumamente interesantes:

AÑOS	Primas cobradas	Sintestros indemnizados	Reservas de riesgos en curso	Reservas patrimoniales
1908.	2.220.630 Ptas.	939.580 Ptas.	735.106 Ptas.	951.987 Ptas.
1918.	9.587.270 "	3.954.089 "	3.195.756 "	1.911.912 "
1928.	20.581.864 "	9.126.424 "	7.497.808 "	5.561.295 "

Comisionado principal:

SANTIAGO VALLVÉ SAN MIGUEL, 21-TARRAGONA

CRONICA RELIGIOSA

SANTOS DE HOY

Santa Juana Francisca Fremiot, viuda de Chantal; Santos Bernardo Tolomeo, abad.

SANTOS DE MAÑANA

Santos Timoteo, Siuforiano, Antonino, Hipólito, Marcial, Saturnino, Félix, Agatónico, Zotico, Atanasio, Mauro, Filiberto y Fabriciano, mártires.

Santa Juana Francisca Fremiot

En Dijon, capital de Borgoña, nació la santa, perdiendo a su madre cuando solo tenía diez y ocho meses.

Dotada de un corazón recto, generoso y compasivo; de un entendimiento sólido y vivo y un genio apacible, es modelo de los cuatro estados de vírgenes, casadas, viudas y religiosas.

Casada con el barón de Chantal, que tenía sus inclinaciones y murió de desgracia en un accidente, se dedicó a la crianza y educación de sus hijos.

Aspiraba a la perfección y pedía a Dios le mostrase un director espiritual, cuando su padre, que era presidente del Parlamento, mandó para predicar en Dijon a San Francisco de Sales; a quien reconoció la santa por su director en visión que Dios le mostró.

Quería San Francisco de Sales fundar la religión de la Visitación, llamada también hoy día las Salesas.

Lo comunicó a Juana Francisca, y al punto se determinó a ello, fundándola a pesar de su delicada salud en Grenoble, Bourges, París, Dijon, Bnona Bunielles, Cremieux, Ponte Amanson en Lorena, Turín, en el Piamonte y otras.

Falleció el 113 de diciembre de 1641 a los 68 años y 10 meses de edad; encontrándose en la parte superior del corazón, impreso con su propia sangre el nombre de Jesús.

CORTE DE MARIA

Ho yse hace la visita a Santa María, Altar Mayor de la Catedral.

CUARENTA HORAS

Se celebran en la iglesia de la Trinidad, exponiéndose Su Divina Majestad de las ocho a las once de la mañana y desde las cuatro y cuarto a las ocho de la tarde.

Terminan el día 25 y empiezan el 2 en la Catedral.

CULTOS PARA HOY

SAN FRANCISCO. — Tarde, a las seis y media, rosario y vía-crucis.

SAN MAGIN. — A las seis y cuarto de la mañana, rosario, misa y novena.

Tarde, a las siete, novena solemne, veneración de la reliquia del santo y canto de los gozos.

CATEDRAL. — Después del rezo del oficio divino de la tarde, salve y rosario a la Virgen en el altar de la litera.

TRINIDAD. — A las siete y cuarto, rosario, trisagio, bendición y reserva, por razón de las cuarenta horas.

SAGRADO CORAZON. — Todos los días, a las siete, rosario y explicación de catecismo, de no haber función propia que lo impida.

CULTOS PARA MAÑANA

CATEDRAL. — Después del rezo coral de la tarde, canto de la Salve y seguidamente rosario en el altar de la litera.

SAN MAGIN. — A las seis y cuarto de la mañana, rosario, misa y novena.

Tarde, a las siete, novena solemne, veneración de la reliquia del santo y canto de los gozos.

TRINIDAD. — A las siete y cuarto, rosario, trisagio, bendición y reserva, por razón de las cuarenta horas.

SAN JUAN. — Durante la misa de las ocho, visita al Sagrado Corazón de María.

Tarde, a las seis, confesiones y a las siete, rosario.

SAN FRANCISCO. — A las 8, misa y visita espiritual a la Virgen de Montserrat.

CARMEN. — A las seis y media, misa y sabatina cantada por la Rda. Comunidad.

Tarde, a las seis y media, rosario, visita a Ntra Sra. del Carmen con las Avemarías cantadas por el pueblo, terminando la función con el canto de la Salve. De seis a ocho, confesiones.

SAGRADO CORAZON. — A las ocho, misa y ejercicio en honor de Santa Rita de Cosia.

Por la tarde, a las siete, rosario y felicitación sabatina.

SAN MIGUEL. — Durante la misa de siete, devoto ejercicio en honor del Corazón de María.

Tarde, a las siete, visita a Nuestra Señora de Lourdes, canto de la Salve y Ave.

Crónica comarcal

ALBI

Els dies 11 i 12 del corrent, amb motiu del Any Jubilar, aquesta vila feu el seu romiatge a la Verge Bruna. Presidí el senyor Rector acompanyat del senyor Vicari i més de cent feligresos. El dia 11 a les 10, feren l'entrada solemne a la Basílica cantant el Virolai. L'escolania cantà la Salve, i el senyor Rector feu la presentació de la Romeria a la Verge. A les sis de la tarda tingué lloc la visita als misteris del sant rosari i a la cova, on es cantà la Salve.

El dia 12, a les set del matí la missa de comunió general amb predicació del senyor Rector i cant. Després tingué lloc el Via Crucis. Durant els dos dies els pelegrins visitaren els llocs més celebrats de la pintoresca montanya.

Tots guardaran grat record d'aquests dies.

S'han celebrat amb gran solemnitat les festes de l'Assumpció i Minerva. Tots els actes molt concorreguts, sobre tot les processons que tingueren lloc els dos dies. Foren molts els qui s'acostaren a la taula eucarística.

Fins ara l'ona de la impletat que s'escampa arreu, no ha de-

xat sentir en aquesta vila els seus malestrucs efectes. Tot al contrari, puix ha tingut la virtut de revifar la fe dels seus habitants.

D'un quant temps ençà que per Albí s'han escampat moltíssimes fulles de propaganda catòlica, que han sigut molt ben rebudes.

S'han fet algunes millores en nostra església parroquial, sobretot en la Capella del Santíssim, ocupant lloc preferent un hermós combregat d'alabastre, que és del gust i admiració de tothom.

—Hom diu que es prepara una excursió al famós lloc d'Esquioga, on tenen lloc els fenòmens que tant interessan als creients.

Son moltes les famílies forasteres que passen l'estiu en aquesta vila.

—El persistent eixut continua posant en perill les collites.

EL CORRESPONSAL

¿CALLOS?

Usando sólo tres días el patentado

Ungüento mágico desaparecen totalmente callos y durezas, ojos de gallo, verrugas y juanetes. Hay muchas imitaciones ineficaces.

En todas partes, 1,60 pesetas. Por correo, 2 pesetas.

FARMACIA PUERTO. - Plaza San Ildefonso, 5. - MADRID.

P. FRANCESCH

PRACTICANTE

Se complace en anunciar a su distinguida clientela y público en general, que a partir del 1.º de Septiembre trasladará su gabinete de OLLISTA a la calle Unión, 7, 1.º, 2.º

A. A. A. Médico-oculista
RAMBLA DE SAN JUAN, 27, 1.º



ZUMO DE UVA SIN FERMENTAR

MOSTELLE

Eminentes médicos lo recomiendan para los niños. Los hace crecer fuertes y sanos. Alimenta más que la leche, asimilándose más fácilmente. Regulariza la digestión y fortalece todo el organismo. MOSTELLE también es indicadísimo para los señores porque evita y cura los desórdenes digestivos. Venta en Droguerías, Farmacias y Ultramarinos.

RAFAEL ESCOFET - TARRAGONA

ELECTRICIDAD

Gran surtido de Lámparas
y toda clase de Aparatos
Siempre Novedades

Casa SENTANDREU

Bajada Misericordia, 5 - Teléf. 370 - TARRAGONA

LA CUESTION SOCIAL

Sabotajes.—Huelgas resueltas.—Los metalúrgicos

Lérida. — En la madrugada última se oyeron en esta ciudad varias detonaciones, pudiéndose averiguar que por medio de la dinamita fueron derribados unos postes de la línea telefónica, situados en la carretera de Tarragona, a una distancia de unos cinco o seis kilómetros.

SE HA SOLUCIONADO LA HUELGA DE DESCARGADORES DE ESTACIONES

Barcelona. — Después de la entrevista que celebraron los obreros de la casa Ayxelá, concesionaria de la carga y descarga de la Compañía de Madrid, Zaragoza, Alicante, y de la asamblea celebrada por los obreros en el local de la calle Lladó, en que tienen establecido el Sindicato, quedó satisfactoriamente resuelto el conflicto planteado por diferencias de salario.

LA HUELGA DE PESCADORES

Sigue en estado estacionario la huelga que desde hace ya algunos días vienen sosteniendo los obreros pescadores, por no haber aceptado los patronos las bases de trabajo que les fueron presentadas.

La mayoría de los patronos,

auxiliados por sus familiares, han abandonado el puerto de Barcelona, para ir a dedicarse a la pesca, por tiempo ilimitado, en otras aguas.

Ella representa continuidad del conflicto por tiempo indeterminado y también aleja la posibilidad de que pueda registrarse ningún incidente de importancia.

LA HUELGA DE OBREROS DEL RAMO DE METALURGIA

El señor Anguera de Solís dijo que la huelga de los metalúrgicos había sufrido un entorpecimiento, con motivo de haberse declarado en paro los de la Casa Girona.

—No como dice un periódico de la mañana — dijo el señor Anguera — por incumplimiento de las bases por la gerencia de la casa, puesto que la casa había llegado a un acuerdo con sus obreros y estaba al margen del actual conflicto, y por lo tanto, al presentarle las contrabases no pudo aceptarlas por no estar aceptadas.

Como todos los trabajos de la Casa Girona giran alrededor del de metalurgia, esta casa, al declararse la huelga en esta sección, tuvo que cerrar sus talleres.

Procurarem demà, donar a conèixer els noms dels nedadors tarragonins que ens representaran a la platja sitgetana.

MILITARES

Hoy, de 17 a 18,30 horas la fuerza franca de servicio fenderá en los patios de sus respectivos cuarteles, bajo la dirección del capitán de cuartel y oficiales de semana, ejercicios preparatorios de tiro de fusil y fusil ametrallador, dedicándose los 30 minutos últimos a manejo del arma y saludos.

ENTRESUELOS VALENCIA

Grandes ocasiones durante este mes.

Apodaca, 11, entresuelo

Sección marítima

ENTRADAS

Vapor «Guillermo Schulz», procedente de Avilés, con carbón.

Vapor italiano «Milanes», de Barcelona, con carga general.

Vapor español «Isla de Tenerife», procedente de Barcelona, con carga general y 2 pasajeros en tránsito.

Vapor italiano «Le Tre Marie», procedente de Génova, con carga general.

SALIDAS

Vapor italiano «Milanes», con carga general para Dakar y escalas.

Vapor español «Mier», en lastre para Gijón.

Vapor español «San Sebastián», en lastre para San Carlos.

Vapor español «Isla de Tenerife», para las Palmas y escalas, con carga general.

Vapor italiano «Le Tre Marie», con carga general para Casablanca y escalas.

Buques en puerto:

Vapor español «Ciutat de Tarragona», cargando vino.

Vapor español «La Guardia», cargando vino.

Vapor «Guillermo Schulz» descargando carbón.

Balandra española «Antoneta», descargando carbón.

Vapor panameño «Catalunya», no efectúa ninguna operación.

Cañonero español «Bonifaz».

Buques que tienen pedido atraque.

Ninguno.

Situación de los buques de este puerto:

Vapor español «Ciutat de Tarragona», en puerto.

Vapor español «La Guardia», en puerto.

Vapor español «Stella», en Marbella.

Vapor panameño «Catalunya», en puerto.

Amarrados:

Vapor «Villarreal».

Vapor «Andalucía».

Vapor «Cabo Torres».

Ayer tarde se llevó a cabo el acompañamiento y entierro del maquinista don Luis Gómez, fallecido a bordo del cañonero «Bonifaz».

Formaban el duelo el hermano del finado, el señor comandante del cañonero, oficiales del mismo, jefes y oficiales del ejército y marina de esta plaza, clases y marinería del «Bonifaz».

El acto constituyó una verdadera manifestación de duelo, por el vacío que ha dejado una persona como era el fallecido, que por sus virtudes, bondadoso carácter, edad de 23 años y gran conocimiento profesional; se había granjeado las simpatías de todos los que con él convivían.

NUEVA LINEA REGULAR

'ADRIA'

Societá Anonima di Navigazione Marittima

FIUME

Servicio fijo semanal con salida de Tarragona

TODOS LOS VIERNES

PARA LOS SIGUIENTES PUERTOS:

MARSELLA, PUERTO MAURICIO, ONEGLIA, GÉNOVA, LIORNA, NÁPOLES, PALERMO, MESSINA, MALTA, CATANIA, BARI, ANCONA, TRIESTE, VENECIA Y FIUME

Próxima salida motonave

"ROSSINI"

el Viernes día 28 de Agosto de 1931

ADMITIENDO CARGA Y PASAJEROS

Agente general: EMILIO CARANDINI, Layetana, 12-Barcelona

PARA INFORMES Y FLETES

AGENCIA SANROMA

Real, 17 - TARRAGONA - Teléf. 30

Conferencias telegráficas

EL CONSEJO DEL BANCO DE ESPAÑA

Madrid, 20. — Bajo la presidencia del gobernador, señor Carabia, se ha reunido el Consejo ordinario del Banco de España.

Según nuestras noticias, el señor Carabia expuso a los consejeros el alcance de las medidas adoptadas en el Consejo de ministros celebrado el martes como consecuencia del plan que él presentó al Gobierno, y que formuló de acuerdo con el ministro de Hacienda.

En realidad, lo que se trató es abandonar la política de inhibición, y si la fórmula propuesta no es practicable, se buscará otra, porque hay que estar sobre el problema cada día, cada hora y cada minuto según la impresión de nuestro interlocutor.

No se trató de intervenir en los cambios para buscar un descenso que pudiera producir un optimismo pasajero en la nación y un beneficio para los que están interesados en estas materias, sino una obra de conjunto para la defensa del crédito nacional, a fin de que no deba recurrirse a medidas de carácter extraordinario.

Por de pronto se estrechará el cerco para evitar la evasión de capitales con una actuación más intensa del órgano de control.

También se ha hablado de la posibilidad de una salida de oro en el momento en que fuera conveniente para el Banco de España, sin que con ello el billete perdiera su garantía participativa.

Asimismo se trató del estampillado de billetes, y a pesar del poco entusiasmo que ha producido en la opinión, el resultado que ofrece es halagador, ya que desde el pasado día 8 hasta el día de ayer, ha disminuido la circulación fiduciaria en cien millones de pesetas.

El Consejo del Banco ha ratificado su posición al lado del Gobierno para emprender la obra patriótica de evitar por todos los medios a su alcance que nuestra moneda sufra una desvalorización injustificada en estos momentos.

LERROUX Y LA SOCIEDAD DE NACIONES

Se atribuye importancia a la intervención del señor Lerroux en la Asamblea de la Sociedad de Naciones, donde definirá el criterio pacifista de España que figurará en la Constitución. Se cree que la delegación espa-

ñola estará en Ginebra 20 ó 25 días.

EL SEÑOR MACIÁ EN MADRID

El señor Maciá ha visitado en su domicilio al doctor Forns, de la antigua casa solariega de Barcelona, patrono de San Isidro.

Le regalaron al señor Maciá un retrato de Aribau y su esposa para el Museo de Barcelona.

Hablóse del traslado de los restos de Letamendi a Barcelona para inaugurar un panteón de catalanes ilustres.

El doctor Forns ofreció a decorar una sala del Museo de Barcelona.

EL PRESIDENTE

Madrid, 20. — El jefe del Gobierno abandonó su despacho a la una de la tarde, manifestando que iba a almorzar a Miraflores, y que regresaría a la hora de la sesión.

Probablemente — agregó — el martes comenzará la discusión del proyecto de Constitución, y el viernes de la semana próxima terminará la redacción del proyecto de reforma agraria, comenzando la discusión del mismo, a lo más tardar, el martes de la semana siguiente.

EL MINISTRO DE HACIENDA

Este mediodía el ministro de Hacienda se trasladó al Congreso, donde le esperaban los señores Besteiro, Maciá, Agudé y Hurtado, conferenciando por espacio de dos horas acerca de la parte económica del Estatuto.

Al regresar al ministerio el señor Prieto recibió a los periodistas, desmintiendo una información publicada anoche en «Informaciones» acerca del centro de Contratación de Moneda.

Luego dijo que las medidas adoptadas acerca del problema monetario las notificó ayer al Banco de España oficialmente, y mañana lo hará oficialmente. Las medidas adoptadas — agregó — se ajustan a la ley de ordenación bancaria, pero si llegara el momento, que no creo, de que hubiera necesidad de rebasar aquella, el Gobierno, contando con la confianza del Parlamento, la modificaría en 72 horas, en la forma más conveniente.

EL DE INSTRUCCION

Marcelino Domingo dijo que en vista de la falta de asesores técnicos económicos, prepara un decreto creando en las Universidades de Madrid y Barcelona Facultades de Economía. Ha solicitado el informe respectivo de dichos centros, para obrar en consecuencia.

CAJA DE AHORROS

DEL

Banco de Vizcaya

Capital del Banco:

Ptas. 100.000.000'—

Reservas:

Ptas. 50.000.000'—

190 SUCURSALES
Y AGENCIAS

INTERESES QUE ABONA

Libreta de ahorro:

3 1/2 % anual

Libreta a 6 meses:

4 % anual

Libreta a un año:

4 1/2 % anual